INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 58/2015

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS"

ANEXO 1-"ADENDA"

CONTRATO N° 028/2016

SGC Nº 1321-2016

FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

AÑO 2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 028/2016

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Abril del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. (FAPASA)**, con RUC Nº 80006276-0, domiciliada en la Avda. Aviadores del Chaco Nº 2462, (Asunción - Paraguay), domiciliada en la Avenida Mariscal López Nº 4191 esquina General Ceferino Vega (Asunción - Paraguay), representada por el Señor **Francisco Javier FERREIRA**, con Cédula de Identidad Nº 1.776.709, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 111, de fecha 25 de agosto de 2015, pasada ante el Esc. Lorenzo N. Livieres B., inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 028/2016, suscripto en fecha 22 de enero de 2016, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 106-001/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 58/15 "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS**", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 022-003/16 de fecha 17 de marzo del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1º** resuelve: **AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato 28/16, suscripto con la firma **FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS",** modificando la **Cláusula Nº 10 – GARANTÍA DE LOS BIENES**, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

El medicamento debe tener el siguiente vencimiento: 18 (diez y ocho) meses; si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato con Carta de Compromiso de Canje y Póliza por la totalidad de lo entregado.-

Para productos con vencimiento menores a 12 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.-

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Dpto. De Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento ha dicho requisito.

Debe decir:

El vencimiento de los productos debe ser de 18 (dieciocho) meses; contados a partir de la fecha de entrega en DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menores a 12 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y la entrega

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Cabrera
Director de Gestión Médica Administrativa

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 028/2016

con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.-

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar al Dpto. De Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.-

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

POR LA CONTRATISTA	**PRESIDENTE** **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL